



H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL ARQ. ENRIQUE MORENO MARTÍNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ASUNTOS METROPOLITANOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, Y POR LA OTRA PARTE EL C. **JORGE JAVIER LÓPEZ CALVO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL COLABORADOR”**; CONVENIO QUE SE CELEBRA CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **“EL MUNICIPIO”** que:

- I.1 Es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, e investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.2 Que las facultades de la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de **“EL MUNICIPIO”**, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV, VIII y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.3 Que mediante el Punto 7 de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de Octubre de 2016, fue nombrado el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.
- I.4 Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; válida con su firma el presente convenio, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.
- I.5 Que la calidad con la que comparece la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, se acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha once de junio del dos mil quince, así como la certificación del Acta de Instalación del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil dieciséis.
- I.6 Que con fundamento en el artículo 48 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en relación con el Trigésimo punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha primero de enero del dos mil dieciséis, se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que



“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

a nombre del Municipio de Atizapán de Zaragoza, firme convenios con diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.

- I.7 Que en apego a los artículos 87 fracción IV y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, designa al Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos como Área Responsable de dar el debido cumplimiento y seguimiento al presente vínculo jurídico.
- I.8 Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en: Palacio Municipal, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, Número 91, Colonia el Potrero, Código Postal 52975, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

II. Declara “EL COLABORADOR” que:

- II.1 Es una persona física con actividad empresarial, con capacidad jurídica y humana para convenir y obligarse en términos del presente instrumento jurídico; así mismo cuenta con la organización, experiencia, conocimientos, equipo, elementos y capacidad tanto económica como financiera, para prestar el servicio solicitado por “EL MUNICIPIO”.
- II.2 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave R.F.C. LOCJ690204TEA.
- II.3 Que su domicilio fiscal es el ubicado en: Calle Lirios número 219, Fraccionamiento La Florida, en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal Cincuenta y Tres Mil Ciento Sesenta, como lo hace constar con su Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. LOCJ690204TEA.
- II.4 Que dentro de su objeto, se encuentra la impartición de talleres y cursos dirigidos al buscador de empleo, con la finalidad de proporcionarle herramientas para acrecentar sus posibilidades de inserción en la planta productiva.
- II.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades, máxime que uno de los servicios que ofrece es de suma importancia para la Población Económicamente Activa de la Localidad.
- II.6 Que para los efectos del presente convenio, señala su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en: Calle Lirios número 219, Fraccionamiento La Florida, en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal Cincuenta y Tres Mil Ciento Sesenta.
- II.7 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos establecidos en el presente convenio.



“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

III. De “LAS PARTES”:

- III.1 Que bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en el presente convenio, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica de cada una de “**LAS PARTES**” para obligarse mediante el presente instrumento manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en él, no existiendo dolo, mala fe, ni vicios en el consentimiento que pudieran provocar nulidad o invalidar todo o en parte el presente instrumento.
- III.2 Que manifiestan su voluntad de unir esfuerzos, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas de coordinación para promover el desarrollo económico del municipio, que éste sea integral y sustentable que fortalezca la competitividad de la Población Económicamente Activa, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una justa distribución de recursos.
- III.3 Que están conformes en otorgar el presente convenio bajo los términos que en este instrumento estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo:
- I) Está contemplado por la Ley;
 - II) No contraviene disposición alguna o algún requisito legal aplicable;
 - III) No constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún otro convenio o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el consentimiento de ningún tercero; y
 - IV) Constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- “EL COLABORADOR” y “EL MUNICIPIO” celebran el presente convenio con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta un programa de colaboración, consistente en: Contribuir en la economía de los distintos sectores productivos del municipio y de la ciudadanía Atizapense, mediante una vinculación gobierno-empresa y ciudadanía, buscando proveer de descuentos y promociones en distintos comercios y establecimientos adheridos al programa “Atizapán de los Atizapenses” por “**EL MUNICIPIO**”.

- a) Brindar herramientas y orientación a los profesionistas y estudiantes que coadyuven a fortalecer la competitividad del buscador de empleo del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para agilizar e incrementar sus posibilidades de inserción a la planta productiva, colaborando así, en la activación del desarrollo económico del Municipio y Bienestar de las familias Atizapenses.

Colaborando así, en la activación del desarrollo económico del Municipio y bienestar de las familias Atizapenses, a través del programa “Atizapán de los Atizapenses” el cual consiste en: fomentar las unidades económicas de la localidad y el consumo de productos locales.

Segunda.- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede “**LAS PARTES**” acuerdan formar una Comisión Técnica integrada por representantes de “**EL COLABORADOR**”, que estén participando en el programa en igual número de representantes de “**EL MUNICIPIO**”, los cuales tendrán voz y voto, a la cual se denominará Comisión Técnica Operativa del mismo, que se encargará de dar seguimiento,



H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

supervisión y control continuo y permanente de acuerdo a la actividad desarrollada por el Buscador de Empleo con evaluación de las acciones inherentes al objetivo y duración del presente convenio.

- a) Coordinar todas aquellas acciones tendientes a impulsar el desarrollo económico del Municipio, que permita brindar oportunidades de empleo y desarrollo para los habitantes de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- b) **“LAS PARTES”** reconocen que de ninguna manera se tiene o se adquieren derechos, ni obligaciones de carácter legal por parte de **“EL MUNICIPIO”** o **“EL COLABORADOR”**.

Tercera.- “EL MUNICIPIO” está de acuerdo en permitir que **“EL COLABORADOR”**, ofrezca los servicios citados a los Buscadores de Empleo de la Localidad dentro de los lineamientos aplicables, acordados con **“EL MUNICIPIO”** y en particular conforme al presente convenio.

Cuarta.- “LAS PARTES” acuerdan que el vínculo de coordinación y colaboración, permitirá ofrecer a los Buscadores de Empleo de la Localidad, precios especiales logrados por **“EL MUNICIPIO”**.

Quinta.- “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Evaluar y aprobar el tipo de servicios que se ofrece a los Buscadores de Empleo de la Localidad para lograr el máximo aprovechamiento del presente instrumento.
- b) Vincular a **“EL COLABORADOR”** con los Buscadores de Empleo de la Localidad para ofrecer las herramientas de apoyo que ofrece **“EL COLABORADOR”**.
- c) Ofrecer a los Buscadores de Empleo de la Localidad herramientas de calidad que les permita obtener un desarrollo económico y sustentable.
- d) Ofrecer a los asociados al programa “Atizapán de los Atizapenses” una tarjeta de identificación para hacerse acreedores a los beneficios establecidos por **“LAS PARTES”**.
- e) Crear sinergias de mercado con los involucrados en el programa “Atizapán de los Atizapenses” fomentando el consumo de productos locales.
- f) Proveer el foro y coordinar de manera conjunta con la Comisión Técnica Operativa la convocatoria.
- g) Mantener siempre una persona responsable que dé seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente instrumento.
- h) Exigir a **“EL COLABORADOR”** la máxima discreción y secreto profesional, con lo que respecta a los datos que pudieran manejar en el desempeño de la prestación del servicio.

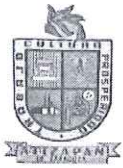
Sexta.- “EL COLABORADOR” se compromete a:

- a) Ofrecer a los Buscadores de Empleo, talleres y cursos relacionados con la búsqueda de empleo, a precios especiales logrados por **“EL MUNICIPIO”**.



“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

- I) Brindar orientación al profesionista, a los Buscadores de Empleo y estudiantes para agilizar su incorporación a la planta productiva.
 - II) Ayudar al profesionista, a los Buscadores de Empleo y estudiantes a determinar ¿quién es?, ¿qué quiere? y ¿cómo conseguirlo?
 - III) Proveer herramientas técnicas y estrategias al profesionista, a los Buscadores de Empleo y estudiantes para hacer más eficiente su búsqueda de empleo.
 - IV) Concentrar la atención de la persona que busca empleo, a empresas donde pueda construir un futuro profesional.
 - V) Impartir talleres y cursos al buscador de empleo relacionados con la búsqueda de empleo, en base al acuerdo de coordinación y colaboración celebrado entre “**LAS PARTES**”.
 - VI) Coordinar con el área del Servicio Municipal de Empleo, la promoción y aplicación de las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.
 - VII) “**LAS PARTES**” acordarán las fechas y horarios de los talleres.
 - VIII) El precio para los buscadores de empleo vinculados por “**EL MUNICIPIO**” en alianza con “**EL COLABORADOR**” es de \$1,200.00 más IVA por persona, que incluye una taller con duración de 4 horas, manual y material electrónico que contiene los ejercicios del taller.
- b) Los precios de lista son los siguientes:
- I) Precio al público en general:
 - I.I Empresas con servicios similares \$3,800.00 (Tres Mil Ochocientos Pesos 00/100 M. N.), más IVA por persona.
 - I.II “**EL COLABORADOR**” \$1,200.00 (Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.), más IVA por persona.
 - II) Precio a empresas e instituciones:
 - II.I Empresas con servicios similares \$7,600.00 (Siete Mil Seiscientos Pesos 00/100 M. N.), más IVA por persona.
 - II.II “**EL COLABORADOR**” \$8,760.00 (Ocho Mil Setecientos Sesenta Pesos 00/100 M. N.), más IVA por grupos de 10 a 60 personas.
- c) Descuentos o beneficios: con la suscripción del presente convenio “**EL COLABORADOR**” ofrece hasta un 60% menos en el precio de lista, tanto en la opción al público en general, como en la opción a empresas e instituciones.
- d) La duración del taller puede ser de 4 a 5 horas (según presupuesto) durante los cuales se desarrollan una serie de actividades, metodológicamente diseñadas para conseguir que el buscador de empleo sea más eficiente a la hora de buscar empleo y que cuente con las herramientas necesarias para la entrevista de trabajo.
- e) Proporcionar al Buscador de Empleo el Manual de Ejercicios.
- f) Proporcionar al Buscador de Empleo un listado de bolsas de trabajo y agencias de reclutamiento para ampliar su cartera de opciones para su inserción en la planta productiva.
- g) Proporcionar al Buscador de Empleo una serie de herramientas para elaborar documentos como: curriculum, cartas de presentación y agradecimientos.



H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

- h) Cumplir con la máxima discreción y secreto profesional, con lo que respecta a los datos que pudieran manejar en el desempeño de la prestación del servicio.
- i) No publicar ni divulgar los datos considerados por “EL MUNICIPIO” y buscadores de empleo como confidenciales.
- j) Observar cabalmente las normas de seguridad y administrativas establecidas por “EL MUNICIPIO”.
- k) Mantener siempre una persona responsable que dé seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente instrumento.

Séptima.- “LAS PARTES” reconocen que “EL MUNICIPIO” y “EL COLABORADOR” no serán responsables de los resultados no logrados por los buscadores de empleo o de los objetivos no alcanzados en el presente convenio.

Octava.- “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán sujetos de responsabilidad.

Novena.- Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES” por conducto de la comisión operativa.

Décima.- El presente convenio tendrá una vigencia, a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.

Décima Primera.- Cualquier modificación que altere el contenido de éste convenio y en particular si se refiere a las actividades derivadas del mismo deberá formalizarse por escrito y ser firmado por ambas partes, el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de “LAS PARTES”.

Décima Segunda.- Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante aviso por escrito por alguna de “LAS PARTES”, notificando con treinta días de anticipación y sin menos cabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de notificación, dejando a salvo los servicios que estén en curso por parte de “EL COLABORADOR”.

Décima Tercera.- “LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia que derive de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento será inicialmente resuelta por las mismas por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de ellas o por una comisión integrada por igual número de representantes la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable a treinta días naturales.

Décima Cuarta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio respecto de las controversias que se presenten y no se encuentren resueltas satisfactoriamente para alguna de las



H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

partes por vía de la conciliación **“LAS PARTES”** manifiestan su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra cosa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por cuadruplicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a **veinticuatro** del mes de **mayo** del año **dos mil diecisiete**.

Por **“EL COLABORADOR”**

C. JORGE JAVIER LÓPEZ CALVO

Por **“EL MUNICIPIO”**

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS
MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Con fundamento en lo Dispuesto en el
Artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de México)

ARQ. ENRIQUE MORENO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
ASUNTOS METROPOLITANOS

Las presentes firmas corresponden al Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte **“EL MUNICIPIO”** de Atizapán de Zaragoza y por la otra parte **“EL COLABORADOR”** Jorge Javier López Calvo.